



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL LA VICTORIA

La Victoria, 01 de agosto del 2024.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL LA VICTORIA

ADMINISTRACIÓN 2023 – 2027

RESOLUCIÓN Y ADJUDICACIÓN

No. 001-GADPLV- SCD-2024

CONSIDERANDO

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial La Victoria, es una persona jurídica de derecho público, autónoma, con patrimonio propio y con capacidad para realizar los actos jurídicos que fueron necesarios para el cumplimiento de sus fines;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 52 establece que “las personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad y a elegirlos con libertad, así como a una información precisa y no engañosa sobre su contenido y características. La Ley establecerá los mecanismos de control de calidad y los procedimientos de defensa de las consumidoras y consumidores; y las sanciones por vulneración de estos derechos, la reparación e indemnización por deficiencias, daños o mala calidad de bienes y servicios y por la interrupción de los servicios públicos que no fuera ocasionada por caso fortuito o fuerza mayor.

Que, la Constitución de la República del Ecuador determina que: “(...) Art. 226.- Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Lcda. Jliana Mora Vergara

PRESIDENTA

Administración 2023 – 2027

La Victoria – Salitre - Guayas



Calle. Enrique Decker, Barrio. Centenario, Frente a la “Unidad Educativa La Victoria”



RUC: 0968564150001



gobierno parroquial lavictoria@hotmail.es



lavictoriagad.gob.ec



04-3017103/0939045197



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL LA VICTORIA

Que, la CRE, establece que: “(...) Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, publicada en Registro Oficial N.º 449, del lunes 20 de octubre del 2008, en su “(...) Art. 238. Manifiesta que “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional”;

Que, la Constitución, señala en su “(...) Art. 288.-Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

Que, la Constitución, establece en su: “(...) Art. 239 El régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en R.O.-S-Nº. 395, de 4 de agosto del 2008 y reformada en el R.O. S-S Nº 100 del 14 de octubre del 2013 se expide la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en el Art. 1, numeral 4, señala que las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo, se regirán por los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría.

Que, el artículo 140 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública, establece que los proveedores invitados y habilitados que estén en condiciones de suministrar el bien o prestar el servicio requerido, enviarán su manifestación de interés a través del Portal COMPRASPÚBLICAS, la misma que deberá ser analizada por la entidad.

Que, el artículo 144 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública, estipula que la entidad contratante seleccionará a través del Portal COMPRAS PÚBLICAS la localidad donde se ejecutará la obra, se destinarán los bienes o se prestará el servicio objeto de la contratación. Si el destino de los bienes, obras o servicios

Lcda. Jliana Mora Vergara
PRESIDENTA

Administración 2023 – 2027

La Victoria – Salitre - Guayas



Calle. Enrique Decker, Barrio. Centenario, Frente a la “Unidad Educativa La Victoria”



RUC: 0968564150001



gobierno parroquial lavictoria@hotmail.es



lavictoriagad.gob.ec



04-3017103/0939045197



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL LA VICTORIA

tiene efecto en más de un cantón o provincia, se seleccionará la localidad en que se destine la mayor inversión económica de acuerdo a los componentes establecidos en el presupuesto referencial del objeto de la contratación; La selección incorrecta del lugar de la contratación invalidará el procedimiento precontractual y en tal situación deberá ser cancelado o declarado desierto, según corresponda.

Que, el artículo 142, párrafo II, Menor Cuantía Obra del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública, indica Procedencia. - Para las contrataciones establecidas en el artículo 51 número 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se seguirá el siguiente procedimiento: 1. (Sustituido por el Art. 8 del D.E. 488, R.O. 1042S, 13-VII-2022).- La entidad contratante, a través del Portal COMPRASPÚBLICAS, publicará el proceso de contratación e invitará a participar a profesionales, micro o pequeñas empresas, artesanos o actores de la economía popular y solidaria, domiciliados en el siguiente orden: cantón, provincia en que se ejecutará la obra y finalmente a nivel nacional; 2. Se ejecutará la etapa de preguntas, respuestas y aclaraciones; 3. Los proveedores invitados presentarán sus ofertas exclusivamente a través de una adhesión a las especificaciones técnicas, demás condiciones del pliego y al presupuesto referencial. A esta adhesión, únicamente se adjuntará los respaldos de la experiencia requerida; 4. De la adhesión, la entidad contratante exclusivamente calificará que el proveedor cumpla con la experiencia mínima requerida; 5. De entre los proveedores calificados, se adjudicará la obra al proveedor escogido por sorteo automático realizado en el Portal COMPRASPÚBLICAS; 6. En caso de no existir dos (2) o más ofertas habilitadas para el sorteo, se procederá a declarar desierto el proceso, y se podrá reabrir invitando a todos los proveedores registrados en el Registro Único de Proveedores RUP, a nivel nacional; y, 7. Las entidades contratantes registrarán de manera ágil y oportuna las recepciones provisionales realizadas.

Que, Art. 145.- Método de evaluación de las ofertas. - (Reformado por el Art. 6 núm. 58 del D.E. 206, R.O. 524-3S, 22-III-2024).- La evaluación de las ofertas se efectuará aplicando la metodología "Cumple o No Cumple", cuyos parámetros serán establecidos en el pliego por la entidad contratante y posteriormente, la segunda etapa de evaluación que será "Por Puntaje", continuará solo con los oferentes que cumplan los requisitos mínimos establecidos en el pliego del procedimiento. Ninguna condición o capacidad requerida a través de los parámetros de evaluación que fueran analizados bajo la metodología por puntaje podrá constituir causal para la descalificación del oferente o de su oferta. La oferta evaluada como la mejor será aquella que obtenga el mejor costo de conformidad con el número 18 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el artículo 188 de la Normativa Secundaria a la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública, señala **Que**, en el caso de personas naturales, además de lo dispuesto en las normas comunes a todos los procedimientos de contratación del

Lcda. Jliana Mora Vergara
PRESIDENTA

Administración 2023 – 2027

La Victoria – Salitre - Guayas



Calle. Enrique Decker, Barrio. Centenario, Frente a la "Unidad Educativa La Victoria"



RUC: 0968564150001



gobierno parroquial lavictoria@hotmail.es



lavictoriagad.gob.ec



04-3017103/0939045197



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL LA VICTORIA

Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el domicilio se verificará con el Registro Único de Proveedores –RUP habilitado.

Respecto de las personas jurídicas dicha acreditación será con la habilitación de la oficina principal en el RUP, el que deberá ser concordante con el Registro Único de Contribuyentes RUC.

Que, el artículo 56 del Reglamento General a la LOSNCP determina: “[] “Pliegos. -La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública que sean aplicables. Cada entidad contratante deberá completar los modelos obligatorios y bajo su responsabilidad, podrá modificar y ajustar las condiciones particulares a las necesidades de cada proceso de contratación, siempre que se cumpla con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el presente Reglamento General; no obstante, las condiciones generales no podrán ser modificadas por la entidad contratante...”.

Que, La información y documentación que sustenta la presente Resolución, la Justificación técnica y económica, así como la fundamentación, condiciones y requisitos para la ejecución del objeto de esta Resolución será de responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos que intervinieron en el proceso de la misma en el ámbito de sus competencias.

Que, con fecha 01 de Julio del 2024, mediante solicitud No. SCP-001-JUL-IMV-2024- la Sra. Presidenta del GAD Parroquial La Victoria Lcda. Iliana Mora, solicitó a la Sra. Tesorera del GAD Parroquial La Victoria que se certifique de la disponibilidad presupuestaria en la partida presupuestaria No. 75.01.04, denominada Urbanización y Embellecimiento, para la RECONSTRUCCION DE PARQUE CENTRAL DE LA PARROQUIA LA VICTORIA. Además solicitó Certificación de existencia de este Proyecto en el POA Y PAC 2024.

Que, mediante certificación Nro.- 001-2024, de fecha 01 de Julio del 2024, la CPA. Stephanie Pinto, **Certifica Que**, Si se encuentra considerado la **“RECONSTRUCCIÓN DEL PARQUE CENTRAL DE LA PARROQUIA LA VICTORIA, CANTÓN SALITRE, PROVINCIA DEL GUAYAS”** en el Plan Operativo Anual (POA) 2024.

Que, mediante certificación No. 001-2024, de fecha 01 de julio del 2024, la CPA STEPHANIE PINTO, certifica que la **“RECONSTRUCCIÓN DEL PARQUE CENTRAL DE LA PARROQUIA LA VICTORIA, CANTÓN SALITRE, PROVINCIA DEL GUAYAS”** Si se encuentra en el Plan Anual de Contratación (PAC) 2024, Según lo dispuesto en el Art.22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP).

Lcda. Iliana Mora Vergara
PRESIDENTA

Administración 2023 – 2027
La Victoria – Salitre - Guayas



Calle. Enrique Decker, Barrio. Centenario, Frente a la “Unidad Educativa La Victoria”



RUC: 0968564150001



gobierno parroquial lavictoria@hotmail.es



lavictoriagad.gob.ec



04-3017103/0939045197



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL LA VICTORIA

Que, con fecha 01 de julio de 2024, la CPA. STEPHANIE PINTO, Secretaria - Tesorera del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial La Victoria emite la certificación presupuestaria No. CER-2024-JUL-0001 para la adquisición de la obra **“RECONSTRUCCIÓN DEL PARQUE CENTRAL DE LA PARROQUIA LA VICTORIA, CANTÓN SALITRE, PROVINCIA DEL GUAYAS”** con un presupuesto referencial de **USD 23,051.42 (VEINTE Y TRES MIL CINCUENTA Y UNO CON CUARENTA Y DOS 42/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** más IVA con un plazo de ejecución de **CUARENTA Y CINCO (45)**.

Que, en fecha 23 de julio de 2024 se realizó la publicación del proceso aplicando el procedimiento de Menor Cuantía de Obra con código MCO-GADPLV-2024-001; y de acuerdo al cronograma del proceso se entregó ofertas técnicas hasta el día 29 de julio del 2024;

Que, consta el Acta Apertura # 01 de las Ofertas presentadas el 29 de julio de 2024, y en el acta de calificación # 02 de fecha 29 de julio del 2024. Se presenta el siguiente cuadro de calificación de la oferta técnica presentada, con lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación; y en concordancia con el numeral 5 del artículo 142 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se realizó el SORTEO de dos ofertas calificadas y habilitadas, para el procedimiento de Menor Cuantía de Obra Nro. MCO-GADPLV-2024-01.

Proveedores habilitados para el sorteo por parte de la Entidad Contratante

Proveedores habilitados para el sorteo por parte de la Entidad Contratante			
Nro.	Proveedor	Descripción	Estado
1	ALVARADO RIVERA GENE FRANCISCO	CUMPLE CON LOS PARAMETROS	Habilitado
2	LOZANO SANTACRUZ CARLOS JULIO	CUMPLE CON LOS PARÁMETROS	Habilitado

Bien/Obra/Servicio Adjudicados								
Categoría	Descripción Bien/Obra/ Servicio	Proveedor	Cantidad Adjudicada	Precio Unitario	Subtotal	Tiempo de Entrega	Razón Adjudicación	Estado
542700214	SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCION PARA ESPARCIMIENTO: PARQUES	Lozano Santacruz Carlos Julio 0702782219001	1	USD 23,051.42	USD 23,051.42	45	Proveedor ganador en el Sorteo MC-Obras con estos productos	Seleccionado para adjudicar

1. El día 29 de julio del presente años se realizó el sorteo de entre los oferentes que cumplieron con los requisitos mínimo y parámetros de calificación, de los proveedores habilitados para el sorteo de los oferentes Lozano Santacruz Carlos Julio. Para el Objeto de Contratación:

Lcda. Jliana Mora Vergara
PRESIDENTA

Administración 2023 – 2027
La Victoria – Salitre - Guayas



Calle. Enrique Decker, Barrio. Centenario, Frente a la “Unidad Educativa La Victoria”



RUC: 0968564150001



gobiernoparroquiallavictoria@hotmail.es



lavictoriagad.gob.ec



04-3017103/0939045197



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
LA VICTORIA

Bien/Obra/Servicio Adjudicados

Categoría	Descripción Bien/Obra/Servicio	Proveedor	Cantidad Adjudicada	Precio Unitario	Subtotal	Tiempo de Entrega	Razón Adjudicación	Estado
542700214	SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCION PARA ESPARCIMIENTO: PARQUES	Lozano Santacruz Carlos Julio 0702792219001	1	USD 23,051.42	USD 23,051.42	45	Proveedor ganador en el Sorteo MC-Obras con estos productos	Seleccionado para adjudicar

Que, el artículo 32 de la Ley orgánica del Sistema Nacional de Contratación pública establece. - Adjudicación. - La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta presente el mejor: costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del Artículo 6 de esta Ley, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento

Que con todos los antecedentes de hecho y de derecho, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales;

RESUELVE:

Artículo 1.- ADJUDICAR el proceso de contratación, de menor cuantía de obra No, MCO-GADPLV-2024-001, para: **“RECONSTRUCCIÓN DEL PARQUE CENTRAL DE LA PARROQUIA LA VICTORIA, CANTÓN SALITRE, PROVINCIA DEL GUAYAS”**, con un presupuesto referencial de USD \$ \$ 23,051,4243 (Veinte y tres mil, cincuenta y uno, con 42 /100) Dólares Estados Unidos de América, sin incluir IVA; en un plazo de 45 días, al oferente **LOZANO SANTACRUZ CARLOS JULIO con N° de RUC 0702792219001**; por cumplir con los requerimientos y parámetros establecidos en los pliegos de Contratación de acuerdo a la acta de calificación.

- Artículo 2.- DISPONER a la Unidad de Compras Públicas del GAD Parroquial La Victoria la publicación de esta Resolución en el Portal www.compraspublicas.gob.ec
- Artículo 3.- COMUNICAR al oferente **LOZANO SANTACRUZ CARLOS JULIO con N° de RUC 0702792219001**, la adjudicación de la oferta y realizar el trámite correspondiente para la suscripción del Contrato.

Lcda. Jliana Mora Vergara
PRESIDENTA

Administración 2023 – 2027
La Victoria – Salitre - Guayas



Calle. Enrique Decker, Barrio. Centenario, Frente a la “Unidad Educativa La Victoria”



RUC: 0968564150001



gobiernoparroquiallavictoria@hotmail.es



lavictoriagad.gob.ec



04-3017103/0939045197



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
LA VICTORIA

3. Comuníquese y cúmplase. - Dado y firmado en el despacho de Presidencia del GAD Parroquial La Victoria, al 01 día del mes de Agosto del 2024.

Atentamente,

Lic. Iliana Mora Vergara
Presidenta Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural La Victoria
Email: gobiernoparroquiallavictoria@hotmail.es

Leda. Iliana Mora Vergara

PRESIDENTA

Administración 2023 – 2027

La Victoria – Salitre - Guayas



Calle. Enrique Decker, Barrio. Centenario, Frente a la "Unidad Educativa La Victoria"



RUC: 0968564150001



lavictoriagad.gob.ec



gobiernoparroquiallavictoria@hotmail.es



04-3017103/ 0939045197